



Dirección General de Atención
al Mayor y a la Dependencia
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA LICITACIÓN DEL “ACUERDO MARCO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO DE ATENCIÓN DIURNA. AÑO 2027”.

1.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL ACUERDO MARCO

Los centros de atención diurna a personas mayores en situación de dependencia son concebidos como equipamiento especializado de carácter preventivo y socio habilitador y estancia diurna para personas mayores que presentan pérdidas y/o déficit en su autonomía, constituyen un recurso adecuado para conseguir los objetivos de conservar y/o recuperar la autonomía de la persona mayor, mantenerla en su medio familiar y comunitario, evitando su institucionalización, y apoyar a las familias que atienden a sus mayores.

La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales considera necesario, a fin de atender la demanda del servicio de centro de atención diurna que se viene produciendo, potenciarlo con la colaboración de la iniciativa social.

Al constituir los centros de atención diurna equipamientos sociales de proximidad y carácter sectorizado, es necesario situarlos de manera que permitan atender de la forma más racional posible a los potenciales usuarios de una determinada zona.

La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, mantiene en la actualidad un Acuerdo Marco del Servicio Público de atención a personas mayores dependientes en centro de día con entidades privadas con un total de 2.757 plazas en contratos derivados.

La concertación resulta necesaria al no disponer la Comunidad de Madrid de recursos propios suficientes para hacer frente a la demanda de plazas de los usuarios.

En la actualidad existen 18 centros atención diurna de personas mayores titularidad pública de Gestión Directa y 18 centros de Gestión Indirecta, con un total de 614 y 720 plazas respectivamente, por lo que los recursos disponibles, en cuanto a inmuebles y plantilla no son suficientes para atender la demanda de plazas en centros de atención diurna a personas mayores en situación de dependencia financiadas con fondos públicos.

La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales certifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 apartado f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que no dispone de los recursos humanos y técnicos para ejecutar directamente el objeto del contrato al carecer de los medios humanos y materiales, que requeriría la prestación directa del servicio.

De hecho, la relación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia no dispone del personal exigido en pliegos, ni en número, ni en cualificación profesional, y tampoco se dispone de los centros necesarios para poder llevar a cabo el servicio.

En relación a los medios materiales, la de la Dirección General dependen 25 centros de mayores de Gestión Indirecta, entre residencias, centros de atención diurna y pisos tutelados

Y en cuanto a la Relación de Puestos de Trabajo de la Subdirección General de Centros y Gestión de Plazas de la Dirección General, se dispone del siguiente personal:

Un subdirector.

Tres Jefaturas de Área:

- Gestión Económica y Coordinación Administrativa
- Control y Seguimiento de Centros
- Gestión de Acceso a Centros

Cuatro Servicios:

- Contratación
- Gestión de Centros Propios
- Gestión de Acceso a Centros
- Atención a Personas Mayores en situación de dependencia.

Donde prestan servicio 68 personas en su mayoría auxiliares administrativos y técnicos de grado medio de cuerpos y escalas de administración general y personal laboral que realiza fundamentalmente seguimiento de contratos (técnicos de grado medio - trabajadores sociales) asignación de plazas de residencia, centro de atención diurna y pisos tutelados en los centros de gestión indirecta, así como en otros centros concertados con entidades privadas y conveniados con Ayuntamientos de la región y diversas tareas de carácter técnico y administrativo.

En concreto, no hay puestos vacantes ni posibilidad de cobertura de puestos de trabajo, ni en número ni con las las características de los solicitados en el contrato. tal y como se puede ver tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas como en el de Condiciones Administrativas Particulares. Así pues, en la RPT no existe en la actualidad ni se ha previsto la creación de ninguna plaza de las características siguientes:

- Director
- Enfermero
- Fisioterapeuta
- Terapeuta ocupacional
- Psicólogo
- Gerocultores o Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería
- Limpiador

- Oficial de Mantenimiento
- Conductor
- Auxiliar de ruta
- Portero - recepcionista

Al mismo tiempo el Programa Presupuestario 231D “Atención a personas mayores” tampoco dispone de los créditos necesarios para acometer el incremento de plantillas que la gestión de los centros requeriría ni el de otros gastos que se deberían asumir, resultando imposible el incremento presupuestario que ello requeriría en los momentos actuales.

La tramitación de esta licitación no puede interrumpirse, en tanto se decide una habilitación de los medios humanos y materiales que serían necesarios para satisfacer las necesidades que se pretenden cubrir con la licitación de este nuevo Acuerdo Marco.

Al mismo tiempo, el Programa Presupuestario 231D “Atención a personas mayores”, tampoco dispone de los créditos necesarios para acometer el incremento de plantilla e inversiones que la creación de las plazas de atención diurna a personas mayores en situación de dependencia de carácter público requeriría, resultando imposible el incremento presupuestario que ello conlleva en los momentos actuales.

Por consiguiente, al no disponerse de los medios necesarios, es imprescindible la licitación de este Acuerdo Marco, con el que se satisface el servicio de atención diurna a personas mayores en situación de dependencia, cuyas líneas generales vienen definidas en el Decreto 72/2001, de 31 de mayo, por el que se regula el Régimen Jurídico Básico del Servicio Público de Atención a Personas Mayores en Residencias, Centros de Día y Pisos Tutelados (BOCM 4-6-2001).

El Acuerdo Marco permite articular una homogeneización de las condiciones de prestación para garantizar la igualdad en la atención a los usuarios y una racionalización del sistema desde el punto de vista administrativo, estableciendo condiciones idénticas para una misma prestación, dando a todas las plazas disponibles el mismo tratamiento, en cuanto a la contratación y seguimiento de los contratos.

La utilización del Acuerdo Marco no se lleva a cabo de forma abusiva en ningún caso. La Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia debe prestar servicios de atención diurna a personas mayores en situación de dependencia para un número de usuarios demandantes de una plaza pública que excede la capacidad de los centros de atención diurna públicos existentes, tanto de gestión directa como indirecta, por lo que debe acudir necesariamente a la iniciativa privada.

Existen dos maneras de hacerlo:

En primer lugar, a través de la contratación con centros privados uno a uno o por grupos empresariales mediante licitaciones individualizadas, lo que puede conllevar a diferencias de prestaciones entre centros y también a diferencias en el coste de las plazas no necesariamente a favor de la administración.

En segundo lugar, a través de un Acuerdo Marco que es la opción elegida ya que asegura prestaciones y costes homogéneos para todas las plazas de residencia contratadas y menor coste en términos de gestión administrativa.

La existencia de convenios existentes con municipios de la región para la atención residencial en centros municipales, son indicativos de que no existe una utilización abusiva del Acuerdo Marco sino que es simplemente la aplicación de un instrumento establecido en la ley para la contratación de servicios por parte de la administración, que facilita la gestión en el caso de grandes contrataciones de bienes o servicios homogéneos.

Tampoco supone obstaculización, restricción o falseamiento alguno de la competencia, dado que cualquier empresa puede presentar oferta sólo limitada por su solvencia y que la misma depende de la propia oferta a presentar. Es perfectamente posible la presentación a la licitación de empresas pequeñas y medianas a la par de grandes grupos, sin que la adjudicación prime a unos sobre otros. De hecho, entre las adjudicatarias del Acuerdo Marco anterior aún vigente figuran numerosas empresas pequeñas y medianas, así como entidades sin ánimo de lucro.

En consecuencia, se procede a elaborar el pliego de prescripciones técnicas para la contratación del servicio público de atención diurna a personas mayores en situación de dependencia, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

La elección de los criterios de solvencia, así como la forma de acreditación de los mismos, se determina de conformidad a lo establecido en los artículos 90.1 a) y 87.1 a) de la LCSP.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Se ha establecido para la licitación del Acuerdo Marco de un precio por plaza adjudicada/día con o sin transporte.

IMPORTE LICITACION AM C. ATENCIÓN DIURNA 2027 USUARIO/DIA	CON TRANSPORTE	SIN TRANSPORTE
IMPORTE LICITACION 4% IVA EXCLUIDO	50,05 €	38,23 €
IMPORTE LICITACION 4% IVA INCLUIDO	52,05 €	39,76 €

En cuanto al valor estimado del contrato se ha partido del precio día del servicio con transporte. Se han tenido en cuenta el número total de días de los tres años de plazo de ejecución incluidas las prórrogas (2027-2029) y las modificaciones contractuales previstas en el Pliego que podrán alcanzar un máximo del 20% del contrato.

	SIN IVA
PRECIO LICITACION AM CENTRO DE ATENCIÓN DIURNA 2027-2028 (1)	50,05 €
PLAZAS ADJUDICADAS AM CENTRO DE ATENCIÓN DIURNA 2027-2028 (2)	2.757
DIAS/AÑO	247
DIAS/2 AÑOS (2028 es bisiesto) (3)	495
DIAS TOTALES 3 AÑOS CON PRÓRROGAS (4)	742
VALOR DEL CONTRATO CON PRORROGAS SIN MODIFICACIONES (1)·(2)·(4)	102.386.984,70 €
IMPORTE MODIFICACIONES DEL CONTRATO (20%) (1)·(2)·(3)	13.660.797,15 €
VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO	116.047.781,85 €

El abono de los trabajos, se llevará a cabo a los adjudicatarios de contratos derivados del Acuerdo Marco por mensualidades vencidas, previa presentación de las correspondientes facturas, que serán debidamente conformadas por la unidad administrativa correspondiente de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

El importe a facturar será el establecido en el contrato formalizado, por plaza adjudicada a un usuario y día, con y sin transporte, considerando la intensidad del recurso.

Se incluye la previsión de pago en las situaciones de ausencias del usuario, no superiores a 45 días en cada año natural y por hospitalización, así como las situaciones de reserva (vacante) que se producen en período comprendido entre la fecha en que se comunique la baja de un usuario hasta la adjudicación de un nuevo usuario.

4.- VIGENCIA Y PRÓRROGA

En los pliegos que rigen el Acuerdo Marco, se ha previsto una vigencia de dos años prorrogables, sin que la duración total del mismo, incluida la prórroga, pueda rebasar los tres años. Por otra parte, se establece que el plazo de ejecución de los contratos derivados del Acuerdo Marco será, como máximo, de dos años, prorrogables en los mismos términos que lo establecido para el Acuerdo Marco.

La posibilidad de prórroga del Acuerdo Marco resulta aconsejable por los mismos motivos por los que es conveniente contemplar la posibilidad de prórroga de cada uno

de los contratos derivados, que se suscriban a su amparo. Estos motivos son los siguientes:

- 1º. Estabilidad de los equipos de profesionales y de los procesos de atención. Cuando en un centro, su equipo de profesionales está trabajando de un modo eficaz y adecuado en la atención que se presta a los usuarios, es muy importante, en la medida de lo posible, favorecer su estabilidad y permanencia. La atención psicosocial eficaz y de calidad a las personas mayores en situación de dependencia requiere equipos de profesionales estables y con la formación, experiencia e implicación adecuadas para asegurar procesos de atención eficaces y útiles.
- 2º. Los cambios de centro en las personas mayores suelen afectar negativamente a los usuarios, generando desorientación y problemas de adaptación, en unas personas con un estado físico y/o psíquico especialmente delicado.

Por otra parte, la duración prevista de la prórroga y la duración total establecida (tres años) de conformidad con el art. 219.2 de la LCSP, no es tan amplia como para dificultar la adopción de decisiones futuras de la Administración sobre el régimen aplicable a este tipo de plazas.

De conformidad con el artículo 29.2 de la LCSP, se ha previsto que la prórroga sea potestativa para la Administración y obligatoria para la empresa adjudicataria, garantizando de esta forma, la estabilidad de las plazas y una mejor prestación del servicio a los usuarios, ya que se asegura siempre, que la calidad del servicio sea la adecuada y el mantenimiento de las condiciones de prestación.

5.- REVISIÓN DE PRECIOS

Los Pliegos del Acuerdo Marco no prevén la revisión de precios durante la vigencia del Acuerdo Marco y de los contratos derivados, que se suscriban a su amparo.

En el caso de prórroga, no se efectuará revisión de precios, en cumplimiento de las condiciones estipuladas en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Madrid a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN AL MAYOR Y A LA DEPENDENCIA
P.D. Firma Resolución 2519/2025, de 14 de mayo
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CENTROS Y GESTIÓN DE PLAZAS

Fdo.: Isidro Donoso Toresano